

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
12ª sesión
celebrada el viernes
14 de octubre de 1994
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESIÓN

Presidente: Sr. CHATURVEDI (India)

SUMARIO

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)

TEMA 142 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.12
18 de enero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)
(A/49/33 y A/C.6/49/L.3)

1. La Sra. SEMGURUKA (República Unida de Tanzania) dice que la labor del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, en el cual su país participa como observador, ha adquirido mayor importancia aún debido a los acontecimientos que han tenido lugar en el mundo últimamente y a la consiguiente adopción de medidas por parte del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad internacionales. Tales acontecimientos exigen que la Organización intensifique al máximo sus esfuerzos, y por lo tanto su delegación celebra que se haya terminado de redactar el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/49/33, párr. 89). En la región africana, la Organización de la Unidad Africana (OUA) se beneficiará enormemente con el mejoramiento de la cooperación, especialmente cuando procure resolver conflictos. La delegación de Tanzania estima que el proyecto de declaración sienta los principios que son necesarios para orientar esa clase de cooperación y confía en que el Comité apruebe la declaración durante su período de sesiones de 1995.

2. En cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/49/33, párr. 52), su delegación opina que, sin que ello implique menoscabar la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de imponer sanciones donde existan amenazas a la paz y la seguridad internacionales, es preciso establecer un mecanismo para ayudar a los terceros Estados que se vean perjudicados por esa clase de sanciones. A tales efectos, sería necesario hacer un breve análisis de las consecuencias previsibles de las sanciones, para determinar qué países se verán perjudicados. La delegación de Tanzania apoya el establecimiento de un fondo fiduciario con ese fin y espera que el Comité Especial pueda formular recomendaciones concretas durante su período de sesiones de 1995.

3. En los últimos años se ha producido un marcado incremento del número de Miembros de las Naciones Unidas, lo cual requiere que se adopten medidas para dar mayor representatividad a la Organización, entre ellas una ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad que refleje las agrupaciones regionales y un aumento de sus miembros permanentes.

4. La delegación de Tanzania celebra los avances logrados en la elaboración del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/49/33, párr. 105) y confía en que continúen las deliberaciones sobre el tema durante el período de sesiones del Comité Especial en 1995. Confía además en que el Comité prosiga su examen de la propuesta presentada por Sierra Leona relativa al establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias y de la propuesta presentada por la Federación de Rusia sobre las nuevas cuestiones que podrían examinarse en el Comité Especial, sobre todo el aumento del número de sus miembros.

5. El Sr. LAWSON (Sierra Leona) dice, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta reviste suma urgencia. Los Estados tienen la responsabilidad colectiva de cumplir con un régimen de sanciones que haya sido impuesto en virtud de la Carta, pero la voluntad de algunos Estados Miembros de respetar sus obligaciones podría verse menoscabada si ese régimen pusiera en peligro su propio bienestar económico. El documento de trabajo A/AC.182/L.79 (A/49/33, párr. 52), resulta por consiguiente sumamente oportuno. Teniendo en cuenta el alcance de las medidas que imponen sanciones, una eventual indemnización a los Estados Miembros podría ser de gran entidad; no obstante, ello por sí solo no resta validez al establecimiento de un mecanismo permanente para abordar el problema.

6. Tal como lo entiende Sierra Leona, los Estados no esperan recibir una indemnización que compense íntegramente cualquier pérdida de índole económica que se deba a la imposición de sanciones. No obstante, debería prestarse atención a las pérdidas que superen un cierto límite, por encima del cual sea posible considerar que la carga de un Estado determinado es intolerable y lesiva de su buena disposición de seguir respetando las sanciones. En el derecho que el Artículo 50 de la Carta otorga a los Estados Miembros de consultar al Consejo de Seguridad está implícita la facultad de exigir una compensación acorde con sus circunstancias especiales. El documento de trabajo ofrece un marco útil para continuar deliberando sobre la cuestión. La delegación de su país estima en particular que el establecimiento de un fondo fiduciario no excluye necesariamente las medidas complementarias que puedan adoptar las instituciones de Bretton Woods, ya que la adopción de un enfoque conjunto abriría muy buenas perspectivas. Por último, exhorta al Consejo de Seguridad a que tome la iniciativa de abordar la cuestión, de acuerdo con la responsabilidad fundamental que le impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Respecto del mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones y los arreglos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la delegación de su país acoge con beneplácito la iniciativa de la Federación de Rusia, ya que los desafíos que se plantean a la Organización con posterioridad a la guerra fría hacen necesario adoptar un criterio más innovador y más audaz respecto del problema de la resolución de los conflictos.

8. Aunque el funcionamiento de las instituciones y los arreglos regionales en la esfera de la diplomacia preventiva y del mantenimiento y la consolidación de la paz debe en gran medida quedar sujeto a lo dispuesto en la Carta, también es necesario ser realista. La pronta adopción de medidas por parte de una organización o un arreglo regional sería beneficiosa como medida preventiva antes de que interviniesen las Naciones Unidas, como ha quedado demostrado con el despliegue del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOMOG) en Liberia. En respuesta a las inquietudes manifestadas de que esa clase de medidas podría alentar intervenciones que contradicen los propósitos y principios de la Carta, señala que las salvaguardias establecidas en el Artículo 54 de la Carta siguen siendo suficientes. La delegación de Sierra Leona no considera que el fortalecimiento del papel de las organizaciones y los arreglos regionales menoscabe en modo alguno la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad en cuanto al

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; por consiguiente, espera que el proyecto de declaración sea aprobado por la Asamblea General a la brevedad.

9. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el orador celebra los avances que ha hecho el Comité Especial respecto del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, y aguarda con interés los progresos ulteriores que haya de realizar el Comité Especial en su período de sesiones de 1995.

10. Sierra Leona se siente alentada por la respuesta favorable que tuvo en la Sexta Comisión su propuesta de establecer un Servicio de Arreglo de Controversias (A/49/33, párr. 109). Dicha propuesta se preparó para atender a las inquietudes manifestadas en el sentido de que la tendencia actual de la Organización a ocuparse principalmente de las consecuencias de las controversias es costosa e insostenible. En lugar de ello, sería necesario prevenir las controversias adoptando medidas por anticipado. Sierra Leona estima que en el futuro, el arreglo de controversias debería encararse aprovechando la buena disposición de los Estados Miembros de solucionar sus diferencias de la manera menos costosa, o sea mediante la utilización de los buenos oficios de un tercero. A medida que la Organización se acerca a su cincuentenario, su larga experiencia y su talento deberían emplearse de manera más audaz y con una visión más amplia del futuro. Por consiguiente, Sierra Leona aguarda con interés que se delibere ampliamente sobre su propuesta en el período de sesiones de 1995 del Comité Especial.

11. La valiosa labor realizada por el Comité Especial en el pasado demuestra que él sigue siendo pertinente para la labor de la Organización, y la delegación de Sierra Leona toma pues nota con interés del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia. Estima sin embargo que el Comité Especial debería desempeñar también un papel en las deliberaciones que se llevan a cabo actualmente respecto del Consejo de Seguridad, y en especial, apoya la propuesta de Polonia de que se supriman de la Carta las denominadas cláusulas de "Estado enemigo" (A/C.6/49/L.3). Además, considera que el aumento del número de miembros de la Organización debería reflejarse en una ampliación correspondiente del Comité Especial, que enriqueciera su labor.

12. El Sr. NORDIN (Malasia) dice que en cualquier esfuerzo dirigido a fortalecer a la Organización deben tenerse debidamente en cuenta los cambios que se han producido en la situación mundial desde que se redactó originalmente la Carta. En cuanto a la reforma del Consejo de Seguridad, Malasia estima que el objetivo no debería consistir tanto en aumentar el número de miembros permanentes como en aumentar la participación en general, y que en cualquier clase de reforma que se efectúe deberá reexaminarse el derecho de veto, una reliquia de la diplomacia respaldada por la fuerza que se seguía en épocas pasadas.

13. La inminente celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas brinda una ocasión oportuna de introducir esas reformas, y Malasia continuará participando activamente en el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, y cuestiones conexas. A su juicio, la Comisión podría contribuir a la labor del Grupo de Trabajo, en particular,

mediante un análisis de la forma en que convendría introducir los cambios propuestos. Malasia coincide también con otras delegaciones en que las disposiciones del artículo 107 y algunas partes del artículo 53 son ahora obsoletas.

14. Pasando a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, habida cuenta de la magnitud de los perjuicios económicos que pueden producirse, su delegación celebra la propuesta de establecer un mecanismo con arreglo a lo previsto en el artículo 29. En tal sentido, el Consejo de Seguridad podría celebrar consultas con los Estados que probablemente se vean afectados y configurar las sanciones de manera tal que se tengan en cuenta sus inquietudes, sin menoscabar su derecho a imponer, vigilar o revisar las sanciones. Ese procedimiento aseguraría un trato equitativo y reduciría la eventual necesidad de una indemnización posterior.

15. Además, Malasia apoya la creación de un fondo fiduciario, que debería en todo caso estar bajo la jurisdicción de la Asamblea General. Un arreglo de esa naturaleza fortalecería el principio consagrado en el Artículo 49, de que los Estados Miembros deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad, ya que el fondo se financiaría con las contribuciones de los Estados Miembros.

16. Malasia acoge con beneplácito la versión actual del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en la cual se tuvieron en cuenta algunas inquietudes planteadas por su delegación en 1993 y se destacó el legítimo papel que cumplen dichas organizaciones y arreglos en la verificación de hechos, la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz y las medidas de consolidación de la paz posteriores a los conflictos. Por otra parte, su delegación está de acuerdo en que se prepare un manual práctico en la materia y se organice un seminario conjuntamente con el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público que tendrá lugar en 1995.

17. La conciliación cumple un papel de gran importancia en el arreglo pacífico de controversias. Ella no sólo sirve para aligerar el volumen de trabajo del Consejo de Seguridad, sino también para seleccionar los casos que corresponde presentar a la Corte Internacional de Justicia. Por consiguiente, las Normas Modelo de las Naciones Unidas que se han propuesto ofrecen un marco útil que también sería valioso para las organizaciones regionales. Dado que la población mundial se ha cuadruplicado desde que se establecieron las Naciones Unidas y que la proporción de miembros del Consejo de Seguridad en relación con los Estados Miembros es de 1 a 37, resulta urgente reformar el Consejo.

18. El Sr. LARRAIN (Chile) dice que la terminación de un período histórico caracterizado por los enfrentamientos ha transformado el papel del Comité Especial y le ha conferido una importancia renovada. Uno de los temas más importantes que trató el Comité en su último período de sesiones fue el relativo a la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El número cada vez mayor de casos en los que el Consejo de Seguridad ha tenido que aplicar sanciones ha traído consigo un aumento del número de Estados afectados. La solidaridad implícita en el cumplimiento de las sanciones exige la adopción de ciertas medidas de indemnización por parte de la Organización y de la comunidad

internacional. Una cuestión de tal importancia no debe quedar librada a respuestas individuales y voluntarias, que, pese a ser en ocasiones de considerable entidad, no resuelven un problema que debe abordarse de manera más sistemática, habida cuenta de la gran variedad de efectos perjudiciales que las sanciones producen en los distintos Estados.

19. Esa respuesta no debe ser sólo de carácter financiero, sino que debe incluir además facilidades comerciales, por ejemplo el acceso a créditos especiales. En todo caso debe quedar claro que el cumplimiento por el Consejo de Seguridad de su responsabilidad primordial con arreglo a la Carta no debe verse afectado ni condicionado. Sin embargo, el Consejo de Seguridad no puede permanecer totalmente indiferente a los efectos que producen las sanciones. Así como no resultaría aceptable que un Estado utilizara los perjuicios que le causan las sanciones como excusa para no cumplirlas, tampoco sería aceptable que el Consejo o la comunidad internacional se desentendieran totalmente de las consecuencias de las sanciones. Es necesario ante todo esforzarse por lograr que, sin reducir la eficacia de las sanciones respecto del Estado sancionado, se reduzcan al mínimo sus repercusiones negativas respecto de terceros Estados. Ello propiciaría quizás un mayor grado de observancia de las sanciones, lo que las haría más eficaces y reduciría el período durante el cual han de aplicarse. Los comités de sanciones del Consejo de Seguridad podrían desempeñar un papel importante al respecto, funcionando como canales apropiados de expresión de los Estados afectados, sin perjuicio de otros mecanismos que pudieran establecerse. La delegación de Chile espera con gran interés el informe que sobre la cuestión deberá presentar el Secretario General al Comité antes de su próximo período de sesiones.

20. En cuanto al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, dice que tanto el Capítulo VI como el Capítulo VIII de la Carta se refieren ya a los acuerdos regionales; de lo que se trata es de buscar una mejor relación de cooperación entre las Naciones Unidas y dichas organizaciones. Los efectos de la declaración en la práctica dependerán en parte de la forma en que los acuerdos regionales adopten, en el marco de sus respectivas cartas constitutivas, iniciativas más amplias en materia de arreglo de controversias, y en parte de la determinación del Consejo de Seguridad de recurrir, cada vez que ello sea posible, a los organismos o acuerdos regionales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 de la Carta. Si bien el proyecto es básicamente declarativo de normas existentes que se codifican y sistematizan para ser proclamadas por la Asamblea General, podría constituir un elemento importante, particularmente en un momento en que las Naciones Unidas se ven llamadas a intervenir, cada vez con mayor frecuencia, en crisis internacionales. En tal sentido, las organizaciones regionales podrían brindar enorme ayuda para aliviar la carga que deben asumir las Naciones Unidas, proceso que podría dar origen a un verdadero sistema internacional integrado.

21. Otro elemento positivo de la declaración es la forma en que establece la cooperación entre las partes, en lugar del predominio de una de ellas, como base de sus relaciones. Lo que se procura no es reemplazar lo universal por lo regional o a la inversa, sino simplemente establecer un sistema de cooperación entre dos instancias legítimas de organización internacional.

22. También se ha avanzado considerablemente en lo relativo al proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/49/33, párr. 105). Si bien las Normas Modelo se ciñen al mecanismo clásico de la conciliación, su aporte más importante consiste en organizar las normas ya existentes a fin de facilitar a las partes el recurrir en forma total o parcial a dicho medio de solución de controversias, y de darles la posibilidad de enmendarlas. Cabe esperar que en el próximo período de sesiones del Comité pueda darse término a la labor respectiva.

23. En cuanto a los nuevos temas propuestos para que sean analizados por el Comité, merece estudiarse el propuesto por Sierra Leona acerca del establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias que esté disponible o responda en las primeras etapas de las controversias. La delegación de su país espera que la futura labor del Comité Especial siga justificando su creación como órgano dedicado al mejoramiento y fortalecimiento de la Organización.

24. La Sra. SHAHEN (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose a las opiniones recogidas en los párrafos 41 y 42 del documento A/49/33 en relación con la propuesta revisada (A/AC.182/1993/CRP.1) presentada por la Jamahiriya Árabe Libia, dice que habida cuenta de los cambios que se han producido en la esfera internacional, para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas es preciso que se establezca un equilibrio en la Carta entre los distintos órganos y organismos, y especialmente en el seno del Consejo de Seguridad.

25. En momentos en que las Naciones Unidas están dedicadas a la reforma y la reestructuración de las esferas económica y social, es razonable que esas reformas abarquen también al Consejo de Seguridad. La creación del Grupo de Trabajo de composición abierta para examinar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, y cuestiones conexas, no significa que no sea necesaria la participación del Comité Especial en ese terreno, ni constituye dicha participación una duplicación de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta.

26. Dicho aumento debe ir acompañado de un reexamen de los textos que rigen los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, y en especial del veto, a fin de garantizar que el Consejo funcione de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta. El hecho de que el veto no se haya utilizado en los últimos años no significa que no sea necesario examinar la cuestión de su abolición o la limitación de su empleo. La delegación de su país desea subrayar que es necesario que el Comité Especial se ocupe seriamente, en su próximo período de sesiones, de analizar la propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia.

27. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que el Comité Especial ha tenido nuevamente un año productivo. Quienes recuerden sus estériles años iniciales tendrán especial motivo para celebrar esa productividad. El Comité Especial comenzó a ser productivo cuando delegaciones como la de Filipinas lo hicieron pasar del terreno del enfrentamiento al de la cooperación y comenzaron a buscar elementos de acuerdo. Es necesario resistirse a las sugerencias de que la atención debe concentrarse en el Artículo 109, o de que debe reorganizarse o desestabilizarse de algún modo el sistema, si no se quiere volver a la época de los enfrentamientos y la esterilidad.

28. Muchos de los acontecimientos positivos mencionados por el Secretario General en el documento "Un Programa de Paz" (A/47/277-S/24111) fueron producto de la labor del Comité Especial. En su actual período de sesiones el Comité ha realizado una oportuna y significativa labor en torno al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A medida que se imponen a las Naciones Unidas mayores responsabilidades y que el sistema se ve cada vez más recargado, aumenta la necesidad de recurrir a las organizaciones regionales y subregionales. Ejemplos de esa clase de cooperación existen ya en África, el Caribe, Asia y Europa oriental.

29. El proyecto de declaración está firmemente basado en la Carta, y en ello reside su solidez. En él se exhorta a los Estados a que contribuyan colectivamente en forma más activa para resolver las controversias de carácter local, y se insta al Consejo de Seguridad a que utilice los acuerdos u organismos regionales. Una declaración de esa índole muy probablemente no se hubiera formulado hace 10 años, pero resulta singularmente oportuna en 1994. Cuando el momento y las circunstancias son propicias, el Comité Especial puede aportar una valiosa contribución a la labor de la Organización.

30. El Comité Especial ha avanzado también notablemente hacia la conclusión de su labor relativa a las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. Todo indica que el Comité terminará sus trabajos sobre el tema en el período de sesiones de 1995. El Comité tiene también ante sí la propuesta de Sierra Leona sobre el arreglo de controversias. La delegación de los Estados Unidos espera con interés que el Comité Especial analice a fondo el tema en su próximo período de sesiones.

31. La asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones es un problema complejo, respecto del cual las deliberaciones llevadas a cabo en la Comisión y su grupo de trabajo han arrojado cierta luz. Sin embargo, hasta el momento sólo se ha realizado un análisis somero. La solución de los problemas existentes se vuelve más difícil cuando se procura distorsionar el sentido del Artículo 50 para darle mayor amplitud. Los Estados Unidos han prestado asistencia en algunos casos, y en otros ella ha provenido de las instituciones financieras internacionales. La delegación de su país no está convencida de que un fondo fiduciario sea un mecanismo eficaz, y le preocupa que el establecimiento de un fondo de esa índole pueda interferir con las relaciones de cooperación existentes. En cuanto al uso de instrumentos de carácter comercial, es necesario tener en cuenta las características particulares de cada situación. Su delegación no está convencida de que sea posible elaborar principios generales o desarrollar prácticas en esa esfera. Se suma pues a otras delegaciones que han apoyado el pedido de que el Secretario General presente un informe sobre la cuestión, con la esperanza de que ayude a la Comisión a encontrar elementos comunes que sirvan de base.

32. La propuesta de Polonia acerca de los Artículos 53 y 107 (A/C.6/49/L.3) constituye un gesto noble y decidido, y nadie puede dejar de estar de acuerdo con el fondo de la misma. La delegación de los Estados Unidos apoya con entusiasmo la sugerencia de que se remita el asunto al Comité Especial. No obstante, le sorprende en cierta medida que se haya distribuido un proyecto de resolución por separado acerca del tema. Parecería más conveniente proponer

algunos párrafos que pudieran incluirse en la resolución que otorga mandato al Comité Especial. Su delegación también se pregunta si es enteramente apropiado tratar de fijar una fecha para dar término a la labor sobre la cuestión antes de que el Comité Especial haya empezado siquiera a examinarla. Probablemente no sea una buena idea en la etapa actual incluirla como tema separado en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Quizás no sea conveniente decidir que se establezca un tema separado en relación con los Artículos 53 y 107 hasta que se haya obtenido una idea más clara de cuál sería la situación probable respecto, por ejemplo, de los Artículos 23 y 27. La enmienda de la Carta es un complejo proceso que requiere la ratificación de más de 120 gobiernos. Quizás sería mejor cerciorarse de que hay contextos más racionales para tratar la cuestión, en lugar de decidir ahora que se incluirá un tema limitado a los Artículos 53 y 107 en el programa del próximo período de sesiones. Todo dependerá de lo que se logre avanzar entre el final del actual período de sesiones y el comienzo del próximo.

33. El Sr. MOTSYK (Ucrania) dice que en el debate general del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania señaló la necesidad de que se llevara a cabo un examen amplio de la cuestión de la aplicación de sanciones económicas, y pidió que se creasen mecanismos para poner en práctica el Artículo 50 de la Carta, a fin de proteger los intereses económicos de terceros países que sufren pérdidas como consecuencia de la aplicación estricta de sanciones. Ucrania ha perdido ya más de 4.000 millones de dólares de los EE.UU. como consecuencia de la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia, y las instituciones internacionales no le han ofrecido ayuda para superar esas dificultades económicas. Es innegable que el proceso colectivo de aplicación de medidas coercitivas no puede cumplirse sobre una base tan poco equitativa.

34. Durante tres años consecutivos, el Comité Especial ha tenido ante sí la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Se trata de una cuestión de extrema importancia para un grupo muy grande de Estados, que aún abrigan la esperanza de que puedan tenerse debidamente en cuenta sus intereses legítimos. Sin embargo, en esos tres años no se han logrado avances en la aplicación de las disposiciones de la Carta al respecto. A juicio de su delegación, tal estancamiento es imputable al hecho de que algunos Estados no tienen la voluntad política de compartir la carga que soportan esos terceros Estados a raíz de la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El Artículo 49 de la Carta exige que los Miembros de las Naciones Unidas se presten ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad. En la práctica, una decisión de imponer sanciones adoptada por el Consejo de Seguridad afecta a todos aquellos Estados que hayan mantenido amplias relaciones económicas con el Estado contra el cual se aplican las sanciones. Sin embargo, la norma del Artículo 49 de la Carta, tal como está redactada, no parece aplicarse a los terceros Estados. Tampoco el Artículo 50 de la Carta brinda una solución, a falta de un mecanismo para aplicarlo.

35. Los Artículos 49 y 50 constituyen una parte esencial del Capítulo VII de la Carta; y todas las disposiciones contenidas en este último deberían aplicarse simultáneamente y en la misma medida, ya que se trata de elementos del mecanismo amplio de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales consagrado

en él. Por lo tanto, es necesario crear un mecanismo permanente para prestar asistencia a los terceros Estados, ya que el abordar el problema en cada caso particular no ha dado resultados satisfactorios. En el próximo período de sesiones del Comité Especial debería examinarse la cuestión en general con carácter prioritario. La delegación de Ucrania espera que en el informe pertinente del Secretario General se tenga en cuenta el informe anterior (A/48/573-S/26705), y se analicen con mayor profundidad las propuestas formuladas por las delegaciones durante el período de sesiones de 1994 del Comité Especial, con miras a salir del estancamiento en lo que se refiere a la prestación de asistencia a terceros Estados. Es posible que, a la luz de la labor que se viene realizando para modificar algunas disposiciones de la Carta, sea necesario reexaminar también el Artículo 50, a fin de reflejar en él el derecho de terceros Estados a recibir alguna forma de indemnización por las pérdidas sufridas.

36. En cuanto a la relación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, una definición clara y detallada de las respectivas responsabilidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales contribuiría a la eficacia del sistema de seguridad colectiva establecido en el Capítulo VIII de la Carta. La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe orientarse con arreglo a ciertos principios básicos y partir del entendimiento de que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad fundamental por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, todos los esfuerzos que se desplieguen en el plano regional deben conformarse estrictamente al Capítulo VIII de la Carta. Además, si se plantea la necesidad de adoptar medidas en ese plano, ellas deben ser coherentes con la competencia de un acuerdo o de un organismo determinado.

37. Ucrania comparte la opinión de muchos Estados Miembros de que ha llegado el momento de suprimir de la Carta de las Naciones Unidas las cláusulas relativas al "Estado enemigo". Por lo tanto, acoge con beneplácito la amplia propuesta presentada recientemente por Polonia.

38. Durante el último período de sesiones del Comité Especial, muchas delegaciones sugirieron que éste pasara a ser de composición abierta. El permitir a todas las delegaciones que participaran en la labor del Comité en condiciones de igualdad brindaría la oportunidad de utilizar al máximo la capacidad creativa de los Estados Miembros. Su delegación apoya plenamente tales sugerencias y estima que será posible modificar la composición del Comité en el futuro inmediato.

39. El Sr. PANTIRU (República de Moldova), refiriéndose al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párr. 89), dice que en ella se refleja la necesidad de que tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales desempeñen un papel de mayor importancia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en especial por medio de la diplomacia preventiva. Ha llegado el momento de revitalizar el Capítulo VII de la Carta mediante el estudio de medios y arbitrios prácticos de alentar a los Estados a que recurran a las organizaciones regionales y de estimular la cooperación entre ellas y las Naciones Unidas, con el fin de prevenir y solucionar los conflictos regionales.

No obstante, cabe tener presente que si se plantea la necesidad de adoptar determinada medida en el plano regional, ella debe estar comprendida en el ámbito de competencia del organismo o el acuerdo regional de que se trate, así como estar en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Carta, en especial los Capítulos VII y VIII.

40. Pasando al documento de trabajo A/AC.182/L.79, el cual se refiere a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta (A/49/33, párr. 52), y ha sido patrocinado por su delegación, apoya el establecimiento de un mecanismo adecuado, por ejemplo un fondo de indemnización, con objeto de asegurar una respuesta apropiada a las solicitudes legítimas presentadas por los Estados que pertenezcan a esa categoría. Su delegación acoge también con beneplácito la recomendación contenida en el párrafo 81 del documento A/49/33 en el sentido de que se invite al Secretario General a que presente, antes del próximo período de sesiones del Comité Especial, un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta, incluido el Artículo 50 que se vincula con la cuestión.

41. Su delegación comparte la opinión de que el proyecto de artículos titulado "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/49/33, párr. 105) representa una contribución positiva a la elaboración de mecanismos para la prevención y el arreglo pacífico de controversias.

42. Por último, la delegación de Moldova apoya plenamente la propuesta contenida en el documento A/C.6/49/L.3.

43. El Sr. CHIMIMBA (Malawi) celebra que el Comité Especial haya completado su labor relativa al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y espera que el mismo sea aprobado por la Asamblea General en el actual período de sesiones. Su delegación toma nota también con satisfacción de que se han realizado considerables avances en lo relativo al proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y exhorta al Comité Especial a que dé prioridad a ese tema en su próximo período de sesiones, para que la Asamblea pueda aprobar el proyecto de Normas Modelo en su quincuagésimo período de sesiones.

44. El punto de partida para la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas vinculadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta debe ser el Artículo 50 de ésta. A fin de que sean aplicables las disposiciones de ese Artículo, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: a) el Consejo de Seguridad debe haber tomado medidas preventivas o coercitivas contra un Estado determinado. Al respecto son pertinentes los Artículos 39 a 49 de la Carta; b) un tercer Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, debe verse afectado por esas medidas; y c) ese Estado debe confrontar problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas.

45. Dado que la cuestión que se examina conlleva problemas económicos especiales, parece lógico que se establezca un mecanismo especial, por ejemplo un fondo fiduciario, para prestar asistencia a los países afectados. El definir si corresponderá al Consejo de Seguridad o a las instituciones financieras internacionales la responsabilidad de administrar ese fondo es una cuestión de menor entidad.

46. Además, el Artículo 50 confiere al tercer Estado interesado el derecho a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de los problemas económicos especiales que enfrente. Aunque ese derecho no resulta afectado por la existencia o inexistencia de un mecanismo de consulta, no hay nada que impida al Consejo de Seguridad establecer ese mecanismo, que estaría también en consonancia con el Artículo 29 de la Carta. Tal mecanismo debería abordar las cuestiones para cada caso en particular, ya que cada Estado se vería afectado de manera diferente.

47. Naturalmente, en algunas situaciones sería imposible distinguir entre los problemas económicos especiales que han sido originados por la aplicación de las sanciones y la situación económica general de un país determinado. No obstante, también podría imponerse al Estado afectado la responsabilidad de demostrar en qué forma y medida se ha visto afectado por las medidas que haya tomado el Consejo de Seguridad.

48. Aunque los Artículos 39 a 49 están vinculados entre sí, el Artículo 50 parece ser independiente de los demás. Por lo tanto, no debe interpretarse en forma tal que afecte las sanciones y el régimen de ejecución previstos en la Carta o trabe la intervención del Consejo de Seguridad, ni debe ser utilizado por los Estados como pretexto para no cumplir sus obligaciones.

49. La Sra. KUPCHYNA (Belarús) celebra que el Comité Especial haya terminado el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que da un contenido práctico a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y crea un marco jurídico útil para la participación de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Su delegación apoya el párrafo 2 del proyecto de declaración, el cual se refiere a las importantes contribuciones que pueden aportar los acuerdos u organismos regionales al arreglo pacífico de controversias, la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. Es importante que las gestiones de las organizaciones regionales estén dentro de su ámbito de competencia y se ajusten a las disposiciones de la Carta, especialmente habida cuenta de la responsabilidad fundamental que la Carta confiere al Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Su delegación confía en que el proyecto de declaración se apruebe por consenso en el actual período de sesiones.

50. Pasando al documento de trabajo A/AC.182/L.79, que se refiere a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas vinculadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, dice que sin duda es necesario elaborar un conjunto de medidas para salvaguardar a terceros Estados de los problemas económicos especiales que pueden verse obligados a afrontar como

consecuencia de medidas preventivas o de ejecución adoptadas por el Consejo de Seguridad. Tales medidas podrían incluir el establecimiento de un mecanismo permanente. A la luz del aumento del número de terceros Estados que se ven perjudicados por la aplicación de sanciones, ocuparse de la cuestión en cada caso particular difícilmente dará los resultados necesarios. No obstante, su delegación está firmemente convencida de que los esfuerzos encaminados a minimizar las repercusiones negativas de las sanciones respecto de terceros Estados no deben menoscabar la eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad.

51. Belarús apoya las recomendaciones contenidas en el párrafo 81 del documento A/49/33 y aguarda con interés que el Secretario General presente un informe acerca de la cuestión de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido el Artículo 50. Su delegación exhorta también al Comité Especial a que considere el tema como asunto prioritario, de modo que pueda hallarse una solución aceptable para todos.

52. Su delegación observa con satisfacción los avances logrados por el Comité Especial respecto del proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, y espera que en su próximo período de sesiones el Comité pueda completar su labor las Normas Modelo que se han propuesto.

53. En lo tocante al proyecto de resolución A/C.6/49/L.3, dice que su país, un Miembro fundador de las Naciones Unidas que perdió la cuarta parte de su población en la lucha para librar al mundo del fascismo, cree que una forma apropiada de conmemorar el cincuentenario de la Organización consistiría en suprimir de la Carta las anticuadas referencias al "Estado enemigo". El Comité Especial es el foro apropiado para examinar la cuestión. Belarús apoya el proyecto de resolución y espera que sea aprobado unánimemente por la Asamblea General.

54. El Sr. OBEIDAT (Jordania), en relación con el documento de trabajo A/AC.182/L.79, observa que todos los Estados Miembros están obligados a respetar las resoluciones relativas a las sanciones económicas aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII, sea cual sea el Estado contra el cual se adopten dichas medidas. No obstante, el recurso cada vez más frecuente a las sanciones significa que varios países, y en particular Jordania, experimentan dificultades económicas importantes al tener que cumplir con dicha obligación. Dado que los países disfrutaban de los beneficios del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad desde el punto de vista del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, deberían aunar sus fuerzas para prestarse asistencia recíproca a fin de mitigar sus repercusiones negativas, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta. Sería necesario que esos Artículos estuvieran sustentados por criterios básicos para abordar tales consecuencias no deseadas mediante el establecimiento de un mecanismo concreto que abarcara no solo la asistencia bilateral, sino también la asistencia regional e internacional. Los Estados poderosos deberían estar dispuestos a proporcionar dicha asistencia y las instituciones financieras internacionales deberían estar en condiciones de prestarla.

55. Jordania tiene la seguridad de que el documento de trabajo contenido en el párrafo 52 del documento A/49/33, que patrocinó, proporciona una sólida base

para el debate y para lograr un acuerdo en torno a una solución satisfactoria del problema que plantean las repercusiones negativas de las sanciones, ya que en él se enumera una gran variedad de opciones. Las circunstancias cambiantes a nivel mundial, el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas y el nuevo concepto de acciones conjuntas de distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas deberían reflejarse en el funcionamiento del Consejo de Seguridad, en su composición y en la forma en que aborda el nuevo concepto de seguridad internacional, en el cual se tienen en cuenta las dimensiones económicas y de desarrollo y la interdependencia mundial. El proyecto de declaración del Comité sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el "Programa de Paz" del Secretario General (A/48/573-S/26705) constituyen dos pasos importantes en esa dirección.

56. El Sr. MABILANGAN (Filipinas) celebra que el Comité Especial haya terminado el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esa cuestión viene adquiriendo cada vez mayor importancia, en una época en que se pide a las organizaciones regionales que desempeñen un papel decisivo en los conflictos regionales. Como miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), su país ha tenido oportunidad de observar el papel beneficioso que desempeñan los acuerdos regionales en la promoción de la paz y la seguridad en el plano regional. La estructura interna y las relaciones de la Asociación con otras organizaciones facilitan una sólida cooperación entre ella y las Naciones Unidas en materia de prevención de conflictos.

57. Respecto del documento de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII, su delegación reconoce plenamente la importancia de esa cuestión, tanto para los Estados afectados como para la comunidad internacional en su conjunto. No es posible desconocer los efectos negativos de la aplicación de las sanciones respecto de terceros Estados ni la necesidad de encontrar maneras de prestarles asistencia; su delegación espera que tanto en el Comité Especial como en el Consejo de Seguridad se lleven a cabo fructíferos debates sobre el tema.

58. El documento de trabajo titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" sienta una buena base para continuar trabajando en la esfera de la reforma del Consejo de Seguridad. Su delegación considera que para mejorar la eficacia y la gestión del Consejo es necesario rectificar el desequilibrio existente en su composición y aumentar la participación de los Estados Miembros y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su proceso de adopción de decisiones. Ello acarrearía a la vez la necesidad de ampliar el número de miembros del Consejo y de reformar sus métodos y procedimientos.

59. Su delegación ha acogido con beneplácito el debate sobre el proyecto de artículos titulado "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" y espera que en su próximo período de sesiones el Comité Especial pueda dar término a las Normas Modelo que se han propuesto.

60. Su delegación respalda la propuesta titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana". Sería preciso establecer un procedimiento en virtud del cual se ofrecieran automáticamente servicios de carácter voluntario en las primeras etapas de una controversia, con miras a evitar que ella se exacerbara.

61. La Sra. BWOMEZI (Uganda) dice que el debate en curso acerca de la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad pone de manifiesto la necesidad de una reestructura que tenga en cuenta los nuevos desafíos que se plantean a la Organización. Su país estima que la reforma del Consejo debería estar encaminada a lograr una mayor transparencia en sus métodos de trabajo y una mayor democratización de su proceso de adopción de decisiones, así como para asegurar que su composición refleje mejor el aumento del número de miembros de las Naciones Unidas. Aunque en otros foros vienen debatiéndose los criterios para una expansión de esa naturaleza, incumbe al Comité Especial analizar los aspectos jurídicos del debate.

62. Su delegación celebra que el Comité Especial haya terminado el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Uganda está firmemente convencida de que existen mecanismos mediante los cuales el Consejo de Seguridad podría utilizar con provecho las ventajas naturales de las organizaciones regionales, sin violar su autonomía. La cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en diversos países africanos en virtud del mecanismo establecido recientemente para la prevención, el manejo y la resolución de conflictos constituye un ejemplo alentador.

63. Uganda ha patrocinado el documento de trabajo A/AC.182/L.79, en el cual se propone el establecimiento de un mecanismo automático para proporcionar asistencia financiera a terceros Estados, especialmente países en desarrollo, que sufran perjuicios injustificados cuando se impongan sanciones a otros Estados. Lamentablemente ese documento, patrocinado por 21 Estados miembros, fue rechazado de plano por algunas delegaciones; ello impidió todo debate ulterior. No obstante, su país continuará apoyando el establecimiento de un mecanismo de esa índole.

64. Por último, la delegación de Uganda se suma a las demás delegaciones que han apoyado la ampliación del número de miembros del Comité Especial.

65. El Sr. MARTENS (Alemania) dice que su delegación espera que el Comité Especial termine el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados en su próximo período de sesiones. La aprobación de normas modelo claras y concisas para la conciliación de controversias sería extremadamente beneficiosa, aunque es necesario cuidar de que no haya una duplicación de las convenciones vigentes sobre arreglo de controversias. Le complace que el Comité Especial haya empezado también a examinar la propuesta presentada por Sierra Leona respecto del establecimiento de un servicio de arreglo de controversias en las primeras etapas de un posible conflicto.

66. Su delegación comparte la opinión de que los Artículos 53 y 107 de la Carta, que contienen referencias a los llamados Estados enemigos, son anticuadas y ya no se aplican. Destaca también que su delegación agradece a Polonia el gesto de reconciliación que representa el proyecto de resolución que ha presentado (A/C.6/49/L.3).

67. La Sra. BARRETT (Reino Unido) dice que los excelentes resultados de la labor del Comité Especial en lo relativo al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ponen de manifiesto cuán valioso es que el Comité se ocupe de temas concretos que sin embargo pueden ser objeto de aceptación general. La iniciativa en su forma actual cuenta con el apoyo entusiasta de su delegación, y cabe esperar que la Asamblea General apruebe la declaración en su actual período de sesiones. Es también digna de apoyo la idea de que durante el Congreso sobre Derecho Internacional Público, que se celebrará en 1995, se explore en toda su amplitud el tema de la cooperación de los organismos regionales con las Naciones Unidas. En lo tocante al Artículo 50 de la Carta, su delegación sigue creyendo que la respuesta a los problemas de los Estados afectados por las sanciones puede encontrarse en un examen de cada caso particular por distintos organismos, entre ellos las instituciones financieras internacionales.

68. Otro asunto al cual el Comité no ha dedicado todavía tiempo suficiente es el texto revisado de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados propuesto por Guatemala. Su delegación espera con interés el resumen de los debates que se lleven a cabo en el próximo período de sesiones del Comité Especial acerca de la versión revisada de la propuesta. El Comité debería también examinar más detenidamente la propuesta presentada por Sierra Leona, titulada "Establecimiento de un Servicio de Arreglo de Controversias de disponibilidad temprana".

69. La delegación del Reino Unido ha tomado nota con interés de la propuesta formulada por el representante de Polonia de que la cuestión de las denominadas cláusulas de "Estado enemigo" se remita al Comité Especial. Se reconoce que esas cláusulas son anticuadas, y su delegación ha declarado que apoya la supresión de las mismas. Sin embargo, esa cuestión fue planteada por varias delegaciones en el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros en el Consejo y fue en ese contexto que su delegación opinó que las cláusulas podrían suprimirse a su debido tiempo. A juzgar por las conclusiones del Grupo de Trabajo, resulta difícil creer que se justifique el hacer un examen detallado o independiente del asunto. Si pese a ello, la propuesta de remitirlo al Comité Especial es objeto de un consenso, su delegación estaría dispuesta a sumarse a él. No puede, en cambio, apoyar ninguna propuesta de que el asunto se considere con carácter urgente o prioritario.

70. En cuanto al número de miembros del Comité Especial, en el debate general que tuvo lugar durante su período de sesiones de 1994, algunas delegaciones opinaron que era necesario ampliarlo, habida cuenta del gran aumento del número de miembros de las Naciones Unidas, la importancia de los temas que se examinaban y el grado de participación efectiva en el Comité. Otras delegaciones en cambio subrayaron que los comités con un número limitado de

Miembros habían tenido y quizás tuvieran aún un papel que cumplir en el sistema de las Naciones Unidas, ya que algunas delegaciones pertenecientes a los órganos con un número fijo de miembros habían dado origen a una tradición de participación en el Comité que había permitido adquirir una experiencia colectiva común. Se trata de una cuestión de organización sobre la cual el Comité podría seguir deliberando en su próximo período de sesiones.

71. El Sr. CÁRDENAS (Argentina) constata con satisfacción el creciente interés de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales en participar como observadores en la labor del Comité Especial.

72. Su delegación celebra que el Comité Especial haya terminado el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No cabe duda de que una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y una mejor delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia incrementará la eficacia del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

73. Asimismo, el orador acoge con satisfacción los avances logrados por el Comité Especial en relación con el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y espera que el texto de las normas propuestas pueda quedar terminado en el próximo período de sesiones del Comité.

74. Su delegación ha seguido con particular atención los debates del Comité Especial sobre los efectos perjudiciales de las sanciones del Consejo de Seguridad respecto de terceros Estados. Aunque el Gobierno de su país considera que el problema merece la continua atención de la comunidad internacional, sigue dudando de la viabilidad de establecer nuevos mecanismos o instituciones para resolverlo, cuando quizás podría ser encarado de manera más eficaz mediante un fortalecimiento de la cooperación con las instituciones económicas y financieras existentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

75. Su delegación apoya firmemente la propuesta de Polonia de que el Comité Especial considere la posibilidad de suprimir las referencias a "Estados enemigos" contenidas en los Artículos 53 y 107 de la Carta. En momentos en que las Naciones Unidas se aproximan a su cincuentenario, la propuesta parece ser especialmente oportuna.

76. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) dice que a juicio de su delegación, es importante aplicar estrictamente las disposiciones de la Carta en el marco de una nueva interpretación de las mismas, con el fin de garantizar un papel más activo y un mayor compromiso de la Organización en la dirección de los asuntos mundiales.

77. La delegación de su país subraya asimismo la importancia de las disposiciones relativas a terceros países afectados por la aplicación de sanciones impuestas de conformidad con el Capítulo VII y espera que el informe del Secretario General al Comité Especial imparta una nueva dinámica al debate sobre el tema.

78. Por otra parte, respalda los esfuerzos encaminados a lograr un consenso sobre el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y confía en que la Asamblea General apruebe el proyecto de declaración sobre dicha cuestión.

79. Su delegación espera que las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados puedan servir para perfeccionar el mecanismo de solución pacífica de controversias y satisfacer las necesidades de aquellos Estados para los cuales la conciliación flexible es el mejor medio de resolver las controversias. La propuesta de Sierra Leona acerca de la creación de un mecanismo para el arreglo de controversias en sus primeras etapas constituye una base razonable para deliberar sobre el tema en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

80. El Sr. RAI (Papua Nueva Guinea) dice que su delegación coincide con oradores anteriores acerca de otros aspectos del informe del Comité Especial, pero que desea destacar lo que dice el informe en cuanto a la relación entre las Naciones Unidas y los arreglos o las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad, cuestión a la cual su Gobierno otorga enorme importancia. Papua Nueva Guinea exhorta a la comunidad internacional a tomar seriamente en consideración los arreglos regionales como el mejor mecanismo posible para mantener la paz y la seguridad a nivel nacional y regional. Su país ha promovido una fuerza regional de mantenimiento de la paz para los países insulares del Pacífico meridional, que tiene por finalidad combinar los recursos de que se dispone para la solución de controversias regionales y para el socorro en casos de desastres naturales, y espera que otras regiones examinen la utilidad de aplicar ellas también ese concepto. Por lo tanto, su delegación está de acuerdo en que se modifique el Capítulo VII de la Carta, y apoya asimismo la supresión de las referencias a los Estados enemigos que en él figuran.

81. El Sr. LAVALLE (Guatemala) da seguridades a la Sexta Comisión de que en el próximo período de sesiones del Comité Especial, su país promoverá la aprobación definitiva de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados.

82. Coincide con el representante de Austria en que en los artículos 7 y 8 de las Normas Modelo debería hacerse mayor hincapié en el concepto de aceptabilidad. Además, sería posible modificar determinados elementos de las Normas Modelo sin que ello influyera desfavorablemente sobre otros elementos, lo cual facilitaría el proceso de llegar a un consenso entre los Estados en cuanto al contenido definitivo de las Normas Modelo.

83. El proceso de conciliación no tiene por qué estar basado en el derecho internacional; en efecto, un empleo excesivo de mecanismos legalistas, especialmente en las primeras etapas de la conciliación, sería incompatible con el carácter esencial de la conciliación. Además, los Estados que participan en los procesos de conciliación están en libertad de aprobar disposiciones que nada tienen que ver con el derecho internacional y que sin embargo podrían tener resultados satisfactorios. Por consiguiente, debería examinarse detenidamente el papel que cumple el derecho internacional en el proceso de conciliación.

84. Su delegación comparte la opinión de que los avances en el arreglo de controversias entre Estados no dependen de la promulgación de nuevas normas técnicas, sino del estímulo a la voluntad política de los países de procurar un arreglo pacífico. Ninguna controversia puede resolverse pacíficamente sin la buena voluntad de las partes.

TEMA 142 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL
(A/49/257 y A/49/257/Add.1 y 2)

85. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico) presenta el informe del Secretario General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que contiene las opiniones de 20 Estados sobre medidas prácticas para eliminar los actos de terrorismo, formas de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, y maneras de examinar esta cuestión en la Sexta Comisión. El informe contiene también un anexo en el cual se indica el estado, al 20 de junio de 1994, de las firmas y ratificaciones de los convenios internacionales relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional, y de las adhesiones a ellos y las sucesiones en ellos. Señala además que la India se adhirió a la Convención Internacional contra la toma de rehenes el 7 de septiembre de 1994.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.